Gobernación del
CAUCA

DECRETO NÚMERO 0015-01-2026

Por medio del cual se modifica el Decreto No. 1404 del 30 de diciembre de 2025.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferidas en el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, 12 de la Ley 80 de 1993 y 37 del Decreto 2150 de 1995, y

CONSIDERANDO

Por medio del Decreto No. 1404 del 30 de diciembre de 2025 se integraron en un solo acto administrativo las delegaciones en materia contractual de la administración departamental y se adoptaron unas medidas transitorias con ocasión de la contingencia por ley de garantías electorales (art. 33 ley 996 de 2005).

Es necesario incorporar algunos ajustes del acto de delegación, concretamente precisar que la delegación especial realizada en el artículo cuarto a la Secretaria de Salud comprende actividades de la etapa contractual, no solo de la pre contractual, de otro lado, es necesario incorporar la delegación al Secretario General en materia de contratos de arrendamiento y los contratos interadministrativos en, asuntos que por corresponder a los recursos físicos de la entidad se consideran conveniente sean contratados directamente en dicha dependencia, para lo cual debe mediar la respectiva delegación, igualmente se delegarán los contratos interadministrativos en el Secretario de Infraestructura.

Finalmente, se modificará el artículo noveno transitorio, en el sentido de no incluir en la delegación para la celebración de contratos de prestación de servicios a la Secretaría de Educación y Cultura.

Por las razones expuestas,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el primer inciso del artículo tercero del Decreto No. 1404 del 30 de diciembre de 2025, el cual quedará así:

> **"ARTÍCULO TERCERO.** Delegar en el Secretario de Infraestructura del Departamento del Cauca, la competencia para adelantar las actuaciones en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, necesarias en la modalidad de contratación directa, específicamente la causal de convenios solidarios de conformidad con el art. 95 de la ley 2166 de 2021 y los contratos interadministrativos que requiera su dependencia, indistintamente de la fuente de financiación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el primer inciso del artículo cuarto del Decreto No. 1404 del 30 de diciembre de 2025, el cual quedará así:

> **"ARTÍCULO CUARTO.** Delegar en el (la) Secretario(a) de Salud, la competencia para adelantar las actuaciones de la etapa pre contractual y contractual que sean requeridas para contratar bajo la modalidad de contratación directa específicamente la causal prevista en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 cuando se trate de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC y la contratación de recursos de subsidio a la oferta de conformidad con el art. 43 de la ley 715 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar el siguiente artículo al Decreto No. 1404 del 30 de diciembre de 2025:

Gobernación del CAUCA

0015-01-2026

"ARTÍCULO CUARTO (A). Delegar en el Secretario (a) General del Departamento la competencia para adelantar procesos de contratación directa de arrendamientos de inmuebles (como arrendador o arrendatario), indistintamente de la fuente de financiación o dependencia de la administración que lo requiera.

PARAGRAFO. Queda comprendida dentro de la anterior delegación la realización de todos los actos mencionados en el artículo primero del presente decreto, la expedición del acto administrativo de justificación, la celebración del respectivo contrato y sus eventuales adiciones.".

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el primer inciso del artículo noveno transitorio del Decreto No. 1404 del 30 de diciembre de 2025, el cual quedará así:

"ARTÍCULO NOVENO. TRANSITORIO. Delegar en los secretarios (as) de Salud, Infraestructura, Gobierno y Participación, General y Agricultura y Desarrollo Rural y la Directora Técnica Jurídica del departamento del Cauca hasta el 30 de enero de 2026 la competencia para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se requieran por su dependencia.".

ARTÍCULO QUINTO. Adicionar el siguiente articulo transitorio al Decreto No. 1404 del 30 de diciembre de 2025**:**

"ARTICULO NOVENO A. TRANSITORIO. Queda comprendida dentro de la delegación establecida en los artículos tercero y cuarto del Decreto 1404 del 30 de diciembre de 2026, la competencia para solicitar certificados de disponibilidad presupuestal hasta el 30 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, a los días del mes de enero de 2026.

27 ENE 2026

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador.

Revisó: Adriana Martínez Perlaza – Directora técnica Dirección jurídica.
Revisó: Adriana solarte – Profesional Universitaria Dirección jurídica
Proyectó: C&E ABOGADOS – contratista